



CUARTA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIV

Saltillo, Coahuila, viernes 8 de septiembre de 2017

número 72

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVOCATORIA Pública para ser Titular de la Presidencia de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas. 1

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA SER TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 72, 74 y 75 de la Ley de Víctimas para Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el artículo sexto transitorio del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la misma ley, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 29 de agosto de 2017, y

Que la Comisión Ejecutiva es el órgano operativo del Sistema Estatal de Atención y Protección a Víctimas en el ámbito local, la cual se constituirá como un organismo público descentralizado, no sectorizado, de la Administración Pública Estatal; estará dotado de personalidad jurídica, tendrá patrimonio propio y gozará de autonomía técnica y de gestión, así como de autonomía financiera y la cual tiene por objeto garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial los derechos a la asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a la debida diligencia, así como desempeñarse como integrante del Sistema Nacional de Atención a Víctimas.

Que de acuerdo al artículo sexto transitorio del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se emite una convocatoria pública que atienda cuando menos, a criterios de experiencia nacional o internacional en trabajos de protección, atención, asistencia, justicia, verdad y reparación integral de víctimas; desempeño destacado en actividades profesionales, de servicio público o académicas, así como experiencia laboral, académica o de conocimientos especializados, en materias afines.

Que de acuerdo a lo mencionado en el artículo 75 de la Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los criterios para la selección de los aspirantes para ser Titular de la Presidencia de la Comisión Ejecutiva se realizarán en los términos de las bases de la convocatoria pública emitida por el Ejecutivo del Estado.

Que en términos del artículo sexto transitorio del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 29 de agosto de 2017, para la designación de los aspirantes para ser Titular de la Presidencia de la Comisión Ejecutiva a que se refiere el artículo 72 de la Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ejecutivo del Estado enviará una terna de candidatos al Congreso del Estado, el cual será elegido por las dos terceras partes de los presentes en la sesión.

Por todo lo anterior, he tenido a bien emitir la siguiente:

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA SER TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA
ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS**

El Ejecutivo del Estado convoca a participar en el proceso de selección de candidatos que serán propuestos al Congreso del Estado para elegir al Titular de la Presidencia de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (en adelante CEAV), conforme a las siguientes:

1. OBJETO

El objeto de estas bases es establecer el procedimiento para la selección de la terna a la Presidencia de la CEAV que deberá presentar el Ejecutivo del Estado al Congreso del Estado, para lo cual los interesados deberán presentar sus solicitudes debidamente requisitadas en los plazos y términos previstos en esta Convocatoria.

2. FORMA DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES

De conformidad con el artículo 72 de la Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Titular de la Presidencia de la CEAV será elegido por el Congreso del Estado con el voto de cuando menos las dos terceras partes de los presentes en la sesión, de entre una terna de candidatos propuestos por el titular del Ejecutivo del Estado.

Para la conformación de la terna antes mencionada, el Ejecutivo realizará una consulta entre las diferentes personas interesadas en ocupar el cargo, con la opinión que por escrito presenten los grupos representativos de derechos humanos, de víctimas y/o de la academia.

3. REQUISITOS PARA SER TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA CEAV

En términos del artículo 75 de la Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para ser Titular de la Presidencia de la CEAV se deberán reunir los requisitos siguientes:

- I.** Ser ciudadano mexicano.
- II.** No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público.
- III.** Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de la Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IV.** No haber ocupado cargo público ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su designación.

4. LOS ASPIRANTES

Podrán participar en el proceso de selección para conformar la terna que será propuesta por el Ejecutivo del Estado, cualquier ciudadano mexicano que cuente con los requisitos mencionados en el rubro anterior. Para comprobar la calidad de aspirantes, deben proporcionar en copia certificada ante notario la siguiente documentación:

- I.** Acta de nacimiento.
- II.** Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional).
- III.** Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses, con residencia en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IV.** Cartas de apoyo de representantes legales, expertos y/o académicos de universidades, centros o institutos en derechos humanos que avalen la candidatura del interesado.
- V.** Cartas de apoyo de colectivos de víctimas, asociaciones de derechos humanos o víctimas en individual que avalen la candidatura del interesado.
- VI.** Escrito libre del interesado en el cual exponga la razón por la que desea ser designado como Titular de la Presidencia de la CEAV, así como las protestas de decir verdad de reunir los requisitos legales.
- VII.** Currículum vitae, con copia de los documentos que acrediten su contenido del que se demuestre la experiencia local, nacional o internacional con la que cuenten en trabajos de protección, atención, asistencia, justicia, verdad y reparación integral de víctimas; su desempeño destacado en actividades profesionales, de servicio público o académicas, así como experiencia laboral, académica o de conocimientos especializados en las materias afines a la legislación aplicable.
- VIII.** Carta oficial que acredite no haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público.

5. ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN

Fecha: Los interesados presentarán por escrito su solicitud y sus documentos en la oficina de la Consejería Jurídica del Estado, a partir de la fecha en que se publique esta Convocatoria hasta el 28 de septiembre del año en curso.

Horario: El horario de recepción de las solicitudes se realizará directamente por el interesado, en horario de 9:00 a 17:00, de lunes a viernes.

6. ELECCIÓN DE LA TERNA

La elección de la terna para ser Titular de la Presidencia de la CEAV será enviada al Congreso del Estado por el Ejecutivo del Estado, en términos del artículo 72 y 75 de la Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

7. OTRAS DISPOSICIONES

Los datos personales recabados en el marco de las presentes bases serán resguardados en términos de la legislación en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública.

La Consejería Jurídica del Estado se encargará de instrumentar jurídicamente este procedimiento.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.43 (UN PESO 43/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$602.00 (SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$818.00 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,239.00 (DOS MIL DOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,120.00 (UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$591.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$25.00 (VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$85.00 (OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$169.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$301.00 (TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$602.00 (SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2017.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.
Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx
Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx
Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es
Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx